

ADENDA No. 3

Septiembre 16 de 2025

CONVOCATORIA COCREA 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA



ADENDA NÚMERO 3

CONVOCATORIA COCREA 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fecha: Septiembre 16 de 2025

Consideraciones

La presente adenda¹ revisada y avalada por el Comité Operativo del Convenio No. 4056 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea que, tiene como objeto “*Aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan aplicar anualmente el incentivo tributario dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019², modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022³, en armonía con las políticas culturales del nivel nacional y la normativa que rija el incentivo durante la ejecución del presente Convenio*”, se emite conforme a las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que establece la obligación del Estado de fomentar el acceso a la cultura y proteger el patrimonio cultural, se creó el incentivo tributario mediante el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.

Dicha norma fue posteriormente modificada por el artículo 27 de la Ley 2227 de 2022 para establecer su aplicabilidad a proyectos en los sectores artísticos, culturales, patrimoniales y creativos.

Adicionalmente, el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 2277 de 2022, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - fijará el cupo anual máximo de inversión o donación para la aplicación del incentivo tributario a proyectos de economía cultural y creativa. Debe tenerse en cuenta que a los proyectos aprobados en la convocatoria CoCrea 2023 les resulta aplicable la normativa vigente. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos, el seguimiento y la expedición de los Certificados de Inversión o Donación (CID) deben sujetarse a las disposiciones aplicables al momento en que se cumplan los requisitos para su trámite.

¹ **Adenda:** adición del documento original, mediante el cual se modifica, corrige, amplía el contenido del texto principal.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

El CONFIS definió el cupo anual máximo de inversión o donación para la vigencia 2025 por un valor de trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$315.483.756.757 COP), y lo amplió por un valor de doscientos sesenta mil trescientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$260.395.546.346 COP) para un total de quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve millones trescientos tres mil ciento tres pesos (\$575.879.303.103 COP), el cual constituye el valor máximo de aportes (inversiones o donaciones) dirigidos a proyectos relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio cultural sobre los que puede aplicarse el incentivo tributario.

Así mismo, para la vigencia 2025 se estableció que los aportes susceptibles del incentivo tributario relacionados con proyectos de un mismo titular, y ejecutados en 2025, no podrán superar el ocho coma veintidós por ciento (8,22%) equivalente a cuarenta y siete mil trescientos veintidós millones quinientos sesenta y tres mil quinientos catorce pesos (\$47.322.563.514 COP) del cupo anual máximo de inversión o donación aprobado para la vigencia.

Teniendo en cuenta el marco anterior, CoCrea en el ejercicio de sus facultades como quien realiza el seguimiento a los proyectos en ejecución que comprometen el uso del cupo otorgado para cada vigencia y atendiendo a los límites fijados por la autoridad competente, a continuación, enumera las modificaciones realizadas a los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2023:

PRIMERA: Se modifica el **numeral 8.1. “Cupo máximo anual de inversiones o donaciones”**, de los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

Para el año fiscal 2023, el Consejo Nacional de Economía Naranja estableció un cupo máximo anual de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), con el fin de amparar la aplicación del incentivo tributario por inversiones o donaciones dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

CoCrea no se podrá comprometer más allá del cupo anual máximo de inversión o donación aprobado, por lo tanto, en caso de que este cupo se agote antes de finalizar la vigencia, CoCrea priorizará la afectación del cupo del siguiente año, en este orden: i) Los proyectos que se encuentren en ejecución y ii) Los proyectos que se encuentren en proceso de vinculación y iii) Los proyectos avalados que hayan solicitado vinculación cumpliendo con los requisitos establecidos, según el orden de solicitud y de acuerdo con la disponibilidad del cupo anual máximo de inversión o donación.

Contar con un aval vigente no garantiza el acceso al incentivo tributario, ya que este se encuentra sujeto a la disponibilidad del cupo anual máximo de inversión o donación.

De acuerdo con lo anterior, debe tenerse presente que el uso del cupo y el beneficio tributario está sujeto al principio de anualidad presupuestal, que exige que los incentivos tributarios estén referidas a hechos ocurridos dentro del mismo año fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 1489 de 2020 expedida por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

Adicionalmente, con el objetivo de garantizar el derecho de los titulares para la gestión de los proyectos avalados susceptibles de recibir el beneficio tributario, de ser necesario CoCrea podrá suspender temporalmente: i) Los plazos establecidos para la vigencia de los avales otorgados en la convocatoria 2023, ii) Los plazos entre la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) y la Autorización de Inicio de Desembolso (ADI), iii) Los plazos correspondientes a la ejecución de los proyectos, iv) La autorización de reinicio de los proyectos que se encuentran suspendidos y v) La autorización de solicitudes de incremento de presupuesto.

SEGUNDA: Se modifica el **numeral 15.1. “Solicitud ante el Ministerio de Cultura”**, de los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

El trámite del CID ante el Ministerio de Cultura iniciará en el momento en el que el titular solicite iniciar el procedimiento de la expedición del mismo ante CoCrea. Además, será responsabilidad de este informar a CoCrea de forma oportuna, teniendo en cuenta el calendario tributario de su aportante y de los tiempos que se requieren para la consolidación de los documentos, de la aprobación de los informes técnicos y financieros (aplica para los CID parciales - cuenta bancaria) y así como del tiempo que toma el Ministerio de Cultura para su expedición.

Con el propósito de garantizar el control y la distribución adecuada del cupo anual máximo de inversión o donación, el titular deberá, como requisito para firmar el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), presentar a CoCrea en los plazos establecidos el Plan de Ingresos de Aporte del proyecto. El Plan es una programación mensual de los aportes (inversiones o donaciones) definidas para el proyecto. En dicho formato se deben relacionar los valores de los aportes de estos recursos, de acuerdo con el presupuesto y el cronograma. Este será aprobado por CoCrea y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del proyecto.

Para cada vigencia, CoCrea definirá un porcentaje por titular para el uso del cupo anual máximo de inversión o donación. En caso de que el cupo

sea ampliado, el porcentaje de uso máximo se mantendrá sobre el valor inicial aprobado por el CONFIS para el respectivo año. Los aportes que se realicen durante el año fiscal vigente no podrán exceder dicho porcentaje. El cumplimiento de esta disposición será verificado por CoCrea.

CoCrea para la emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID) únicamente certificará aquellas inversiones o donaciones realizadas al proyecto que estén incluidas en el Plan de Ingresos de Aportes y que cumplan con el porcentaje máximo de uso del cupo del año correspondiente. Los aportes deberán notificarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de que el aporte ingrese al vehículo financiero previsto para el proyecto. Estas notificaciones deberán ser remitidas al correo electrónico convocatoria@colombiacrea.org

Así mismo, cualquier modificación al Plan de Ingreso de Aportes al Proyecto deberá ser informada a CoCrea para su revisión y aprobación en función de la disponibilidad del cupo anual máximo de inversión o donación de la correspondiente vigencia. Estas deberán solicitarse de manera formal a través de un correo electrónico remitido a: convocatoria@colombiacrea.org

CoCrea aplicará las medidas correspondientes en caso de que un proyecto no entregue o incumpla lo establecido en el Plan de Ingresos de Aportes. En ese sentido, si se realizan aportes superiores a los programados para el año fiscal sin la autorización previa de la entidad, CoCrea, en ejercicio de sus facultades, evaluará la posibilidad de certificar dichos aportes en función de la disponibilidad del cupo de la respectiva vigencia.

Una vez CoCrea verifique las condiciones e información suministrada en los documentos requeridos, emitirá el Acta de Cumplimiento. Este documento acredita que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria de aplicación y, con base en esta, el Ministerio de Cultura procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación (CID) de los que trata el Decreto 697 de 2020 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, en favor del inversionista o donante.

Para este trámite, CoCrea tendrá diez (10) días hábiles para la revisión de documentos y envío de la solicitud al Ministerio de Cultura. Y posteriormente, el Ministerio de Cultura contará con quince (15) días hábiles para emitir el CID y notificar al aportante. Será el Ministerio de Cultura la entidad que entregue el certificado de manera física en Bogotá o por el medio que implemente para ello, teniendo en cuenta que es un título valor.

El Ministerio de Cultura podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones de información referente al proyecto, para lo cual se suspenderán los quince (15) días hábiles y empezarán a contar nuevamente desde la subsanación.

Dicha información deberá ser suministrada por CoCrea o por el titular del proyecto cuando sea el caso.

La presente adenda forma parte integral de los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2023, por lo tanto, modifica la información previamente establecida. Los demás aspectos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2023 permanecen vigentes.

Publíquese la presente adenda el día 16 de septiembre de 2025 en la página web de CoCrea: <https://colombiacrea.org> para conocimiento de los interesados.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días de septiembre de 2025.